

b) El sueldo expresado se incrementará en un 12 por 100 como compensación en la participación en beneficios y otros emolumentos de la esfera civil no compatibles con las características de los Establecimientos Militares, pero no será considerado como salario base y, por tanto, no incrementará el Fondo de Plus Familiar, ni cotizará por Seguros Sociales ni Montepío, ni servirá de base para las pagas extraordinarias ni para los trienios.

c) Trienios equivalentes al 5 por 100 del sueldo que perciba en el momento de cumplirlos.

d) Pagas extraordinarias de Navidad y 18 de Julio, equivalentes a una mensualidad del sueldo cada una.

e) Veinte días de vacaciones anuales retribuidas.

f) Plus de Cargas Familiares y Subsidio Familiar, si procede. En este orden se cumplimentará lo dispuesto en materia de Previsión, Seguros Sociales, Mutualidad, etc.

12. El periodo de prueba será de un mes y la jornada de trabajo legal ordinaria será de ocho horas diarias.

13. El Presidente del Tribunal estará facultado para solicitar de la Autoridad jurisdiccional los medios auxiliares de personal y material, utilización de gabinetes psicotécnicos, etc., que considere convenientes para la mejor selección del personal que se presente a la convocatoria.

14. En este concurso se guardarán las preferencias legales y generales establecidas por la legislación vigente.

Madrid, 23 de noviembre de 1962.

NIETO

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

RESOLUCION del Patronato Nacional Antituberculoso y de las Enfermedades del Torax por la que se hace publico el Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición convocado por Resolución de 15 de febrero de 1962 («Boletín Oficial del Estado» de 19 de marzo siguiente) para cubrir plazas de Médicos Especialistas expertos en Técnicas Broncológicas.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 9 de octubre de 1951, el excelentísimo señor Ministro de la Gobernación, Presidente de este Patronato, en Orden comunicada de 12 de septiembre último, ha dispuesto sea nombrado Presidente del Tribunal encargado de juzgar el concurso-oposición para la provisión de las referidas plazas el excelentísimo señor don Joaquín Vaamonde Fernández, y como Presidente suplente al ilustrísimo señor don Francisco Fornieles Ulibarri, y asimismo y en virtud de lo señalado en el mencionado Decreto y a propuesta del Consejo Nacional de Sanidad, se nombren Vocales del Tribunal a los señores que se enumeran a continuación:

Vocales titulares

Don Ignacio Arcelus Imaz, por la Facultad de Medicina de Madrid.

Don Joaquín Márquez Blasco, por el Consejo General de Colegios Médicos.

Don Enrique Ager Muguerza, por F. E. T. y de las J. O. N. S.
Don José Abelló Pascual, por el P. N. A. y E. T.

Vocales suplentes

Don Manuel Durán Sacristán, por la Facultad de Medicina de Madrid.

Don José Luis Álvarez Sala-Morís, por el Consejo General de Colegios Médicos.

Don Enrique Sobrini Hipolit, por F. E. T. y de las J. O. N. S.
Don Francisco José Guerra Sanz, por el P. N. A. y E. T.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 13 de noviembre de 1962.—El Delegado de S. E. el Ministro de la Gobernación, Presidente, P. D. Vicente Díez del Corral.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 12 de septiembre de 1962 por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición a una cátedra de «Canton del Conservatorio de Música de Sevilla».

Ilmo. Sr.: Convocado por Orden ministerial de 30 de marzo de 1962 («Boletín Oficial del Estado» de 24 de abril) concurso-oposición para proveer una cátedra de «Canton del Conservatorio Profesional de Música de Sevilla».

Este Ministerio, de conformidad con las normas del Decreto de 19 de octubre de 1951 y vista la propuesta en terna del Consejo Nacional de Educación, ha resuelto nombrar para juzgar el citado concurso-oposición al siguiente Tribunal:

Presidente: don Joaquín Rodrigo Vidre.

Vocales: Don José Luis Lloret Peral, doña Angeles Nieto Iglesias y don Carlos Hícar Montero.

Vocal especializado de la propuesta en terna del Consejo Nacional de Educación: Don Norberto Almadoz Mendizábal.

Suplentes:

Presidente: Don Federico Sopeña Ibañez.

Vocales: Don José María Franco y de Bordon, doña Dolores Rodríguez de Aragón y don Fernando Navarrete Monteseirín.

Vocal especializado de la propuesta en terna del Consejo Nacional de Educación: Don Antonio Pantión Pérez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de septiembre de 1962.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 30 de octubre de 1962 por la que se convocan a oposición restringida varias plazas de Profesores de término de Escuelas de Artes y Oficios.

Ilmo. Sr.: Vacantes en las Escuelas de Artes y Oficios que se citan las siguientes plazas de Profesores de término: «Dibujo lineal»; «Dibujo artístico», de Zaragoza; «Historia y Técnica del libro», de Barcelona; «Concepto del Arte e Historia de las Artes Decorativas», de Córdoba.

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto de 16 de diciembre de 1910 y demás disposiciones vigentes, ha resuelto que las referidas vacantes sean provistas por el turno de oposición restringida, con sujeción en cuanto a procedimiento al Reglamento general de oposiciones y concursos de los funcionarios, aprobado por Decreto de 10 de mayo de 1957.

Por esa Dirección General se dictarán las disposiciones oportunas para el cumplimiento de la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de octubre de 1962.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

A n u n c i o

De acuerdo con lo preceptuado en la Orden ministerial de esta fecha por la que se dispone la provisión, en turno de oposición restringida, de las plazas de Profesores de término vacantes en las Escuelas de Artes y oficios que se mencionan.

Esta Dirección General ha resuelto anunciar para su provisión en el expresado turno las siguientes vacantes existentes en los Centros que a continuación se indican:

«Dibujo lineal», de Barcelona.

«Dibujo artístico», de Zaragoza.

«Historia y Técnica del libro», de Barcelona.

«Concepto del Arte e Historia de las Artes Decorativas», de Córdoba.

Las mencionadas plazas tendrán la remuneración anual de 21.430 pesetas, en concepto de sueldo o gratificación, correspondiente a la categoría de entrada en el Escalafón de los de su clase.

Las condiciones que regirán para la realización de estas oposiciones serán las siguientes:

1.ª Podrán concurrir los Profesores numerarios de entrada de Escuelas de Artes y Oficios Artísticos que se encuentren en situación de excedencia o servicio activo. Asimismo podrán solicitar tomar parte en las mismas los Ayudantes meritorios y Encargados de Curso que se encuentren en posesión del título correspondiente y que durante tres años por lo menos hayan desempeñado efectivamente enseñanza igual o análoga a la vacante de referencia, según el cuadro de analogías establecido en la Real Orden de 20 de marzo de 1930.

Los aspirantes deberán ser españoles, mayores de edad, que no se hallen incapacitados para el ejercicio de cargos públicos y que no hallan sido separados ni declarados cesantes en otro cargo del Estado o Corporaciones públicas.

2.ª Las instancias se presentarán en el improrrogable plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», en el registro general de este Ministerio o en los demás Centros o dependencias autorizados para ello por la Ley de Procedimiento Administrativo, y se acompañarán a ellas los resguardos de haber abonado las cantidades de 100 pesetas, por derechos de oposición, y 60 pesetas, por los de formación de expediente, a la Habilitación y Caja Única del Departamento, respectivamente.

3.ª Los aspirantes manifestarán en sus instancias, de manera expresa y detallada, no siendo válidas las que incumplan este requisito, que reúnen todas y cada una de las condiciones requeridas en el apartado 1.º de esta convocatoria y dentro del plazo de admisión de las solicitudes, quedando obligado el aspirante propuesto por el Tribunal para la adjudicación de la plaza, y en el plazo de treinta días, a partir de dicha propuesta, a presentar en el Departamento la siguiente documentación: Partida de nacimiento, debidamente legalizada, de proceder de distrito judicial distinto al de Madrid; certificado negativo de antecedentes penales; título; declaración jurada de no haber sido expulsado ni declarado cesante en ningún otro cargo del Estado o Corporaciones públicas y, en su caso, certificado de cumplimiento o exención del Servicio Social de la Mujer por las aspirantes femeninas, quedando sin efecto la propuesta del Tribunal de incumplirse dichos requisitos y sin perjuicio de la responsabilidad en que pueda incurrir el interesado en el caso de comprobarse falsedad en las declaraciones de su instancia.

4.ª La oposición restringida se celebrará en Madrid, ante un Tribunal que se designará oportunamente, con sujeción a lo dispuesto en la legislación vigente.

5.ª Los opositores presentarán, en todo caso, ante el Tribunal designado al efecto, una memoria explicativa acerca del concepto y metodología de la disciplina objeto de la oposición y un programa razonado de la asignatura, así como cuantos documentos consideren oportunos para la acreditación de méritos.

Los ejercicios de la oposición serán los siguientes:

Primer ejercicio.—Consistirá en la lectura ante el Tribunal, durante el plazo máximo de una hora, de la memoria pedagógica y programa de la asignatura presentados por el opositor.

Segundo ejercicio.—Contestación por escrito de tres temas sacados a la suerte del cuestionario redactado por el Tribunal y hecho público con quince días de antelación, como mínimo, al comienzo de este ejercicio, y que constará de setenta y cinco temas, comprendiendo las siguientes materias: Historia del Arte, Historia de las Artes Industriales y Nociones de Perspectiva. El Tribunal respectivo podrá redactar el cuestionario introduciendo temas de alguna materia que considere de interés en relación con la enseñanza que se trata de proveer.

Los temas serán contestados simultáneamente en presencia del Tribunal o, al menos, en su mayoría, disponiendo de un plazo de tres horas para la redacción. Los opositores no podrán comunicarse entre sí ni valerse de textos o apuntes de ninguna clase, so pena de exclusión, que será decidida en el acto por el Tribunal. Los ejercicios serán leídos por los opositores ante

el Tribunal, en sesión pública, y por el orden que tengan en lista.

Tercer ejercicio.—Consistirá en la exposición oral, durante media hora como máximo, del concepto y metodología de la enseñanza, y desarrollo o explicación de una lección, ante el Tribunal, del programa presentado por el opositor, de entre tres sacadas a la suerte.

Cuarto ejercicio.—Cada opositor extraera a la suerte tres fotografías de elementos y obras artísticas, de entre un número de ellas que habrá seleccionado previamente el Tribunal, y expondrá ante éste los razonamientos que estime convenientes y que le permitan analizar y clasificar las citadas fotografías dentro de un determinado estilo.

Cada opositor dispondrá de media hora para la realización de este ejercicio, pudiendo utilizar los quince minutos en ordenar ideas y hacer un guión que le permita una fácil exposición de la materia.

Quinto y sexto ejercicios.—Estos dos ejercicios serán de carácter práctico, quedando a juicio de los Tribunales respectivos el señalamiento de la forma y materia de su realización. El Tribunal anunciará, con quince días al menos de antelación, las características y forma de realización de estos ejercicios.

Cada opositor dispondrá para la ejecución de cada uno de estos ejercicios de un máximo de veinte sesiones de tres horas cada una, pudiendo celebrar dos cada día.

6.ª Todos los ejercicios, a excepción del primero, serán eliminatorios. Asimismo serán públicos, inclusive el primero, y se realizarán en Madrid, en los locales que el Tribunal designe.

7.ª El respectivo Tribunal, en sesión pública, al finalizar los ejercicios de la oposición, procederá a la votación del opositor que haya de figurar en la propuesta y el orden de los mismos, elevándola al Ministerio de Educación Nacional para su aprobación, sin que pueda exceder el número de los propuestos al de las vacantes anunciadas.

8.ª Todo aquello que no esté previsto en el presente anuncio-convocatoria se regirá, con carácter supletorio, por lo dispuesto en el Reglamento de oposiciones a cátedras de Institutos, aprobado por Decreto de 4 de septiembre de 1931, según dispone la Orden ministerial de 21 de diciembre de 1942.

El presente anuncio deberá insertarse en el «Boletín Oficial del Estado» y en los tabloneros de anuncios de las Escuelas de Artes y Oficios Artísticos, lo cual se advierte para que las autoridades respectivas así lo dispongan.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de octubre de 1962.—El Director general de Bellas Artes, Gatriniano Nieto.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza y Fomento de las Bellas Artes.

ORDEN de 13 de noviembre de 1962 por la que se convoca concurso-oposición para proveer la plaza de Profesor adjunto de «Historia Universal antigua», «Historia de España antigua» e «Historia del Antiguo Oriente», de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Barcelona.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Rectorado de la Universidad de Barcelona,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Convocar el concurso-oposición determinado en la Ley de 29 de julio de 1943 para proveer una plaza de Profesor adjunto en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad expresada, con la gratificación anual de 18.600 pesetas y adscrita a la enseñanza de «Historia Universal antigua», «Historia de España antigua» e «Historia del Antiguo Oriente».

Segundo.—El nombramiento que se realice como consecuencia de resolver este concurso-oposición tendrá la duración de cuatro años y podrá ser prorrogado por otro periodo de igual duración si se cumplen las condiciones reglamentarias conforme a la citada Ley.

Tercero.—Para poder tomar parte en este concurso-oposición será condición necesaria el que los aspirantes posean el título de Doctor en la Facultad correspondiente, de acuerdo con lo